

**Área que clasifica.** – Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente licencia ambiental única, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE  
YUCATÁN

**Firma del titular / Suplente por Ausencia en La Delegación Federal en el Estado de Yucatán.- L.A. Hernán José Cárdenas López**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán' previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución No. 07/**2022/SIPOT**, en la sesión celebrada el 18 de abril del 2022, referente a la fracción XXVII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_07\\_2022\\_SIPOT\\_1T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0364/ **000477**  
Asunto: **Modificación a Licencia Ambiental Única**

Mérida, Yucatán a, **24 FEB 2022**

**C. JORGE ADRIÁN AYALA MARTÍNEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**



En atención a su solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-31/00002-2000, recibida en esta Delegación Federal 30 de noviembre de 2021, asignándole la Bitácora No. 31/LU-0110/11/21, solicitud que obedece a la actualización de la **Información Técnica General y en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**, debido a la instalación y operación de una planta de proceso para el sistema de remoción de nitratos de aguas residuales; y una vez analizada la información y documentación proporcionada, comunico a usted lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

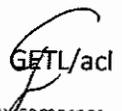
- I. Que con fecha 25 de enero de 2001 fue expedida por la Delegación federal en Yucatán de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales la Licencia Ambiental Única **No. 31/00002-2000** a la empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, con ubicación en el kilómetro 2 anillo periférico entre carretera Mérida-Umán y Mérida-Caucel, colonia Ampliación Industrial, en la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán, siendo una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica.
- II. Que con fecha 30 de noviembre de 2021 **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.** presentó solicitud de actualización de su Licencia Ambiental Única **No. 31/00002-2000** debido a la modificación de la **Información Técnica General y en la Generación y Manejo de Residuos Peligrosos**,
- III. Que la información presentada y mencionada en los Considerandos anteriores es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en cualquier momento, a través de su autoridad competente, y que fue analizada por esta Delegación Federal.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera, esta Delegación Federal

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2000**, gestionada por la empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**

Bitacora: 31/LU-0110/11/21





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0364/ 000477  
Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

**SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2000, con base en la información presentada en la solicitud con Bitácora No. 31/LU-0110/11/21 queda actualizada de la siguiente manera:

### I.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA GENERAL

#### 1.- Insumos directos e insumos indirectos

Nombre de cada insumo			Punto(s) De consumo	Estado físico	Forma de Almacena- miento	Consumo anual	
Comercial	Químico	Número CAS				Cantidad	Unidad
Polímero (CORE SHELL 71300)	Polímero catiónico	69418-26-4 64742-47-8 9005-67-8 68002-97-1	1.2, 1.3.2	Líquido no acuoso	Contenedor plástico	2076.85	LT
OPTIMER 9602 PULV	Polímero	N/D	1.2, 1.3.2	Sólido y semisólido	Contenedor plástico	339.5	LT
Ácido fosfórico	Ácido fosfórico	7664-38-2	1.1.1 1.1.2	Líquido no acuoso	Contenedor plástico	16965.2	LT
Ácido sulfúrico	Ácido sulfúrico	7664-93-9, 7732-18-5	1.1.1 y 1.1.2	Líquido no acuoso	Contenedor plástico	86450.25	LT
Fructosa, alta fructosa 42	Jarabe de maíz de alta fructosa	977042-84-4	1.1.1 y 1.1.2	Líquido no acuoso	Contenedor plástico	432561.5	LT
Sal monosódica de ácido sulfuroso	Bisulfito sódico	7631-90-5	1.1.1 y 1.1.2	Sólido y semisólido	Contenedor plástico	27692.55	LT
Urea	Carbonil diamida	57-13-6	1.1.1 1.1.2	Sólido y semisólido	Contenedor plástico	157822.35	LT

#### 2.- Consumo energético (por tipo de energía)

Tipo de energía	Puntos de consumo	Consumo anual	
		Cantidad	Unidad
Energía Eléctrica	1.1.1, 1.1.2, 1.2, 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.2.1	511,000	KW

Bitácora: 31/LU-0110/11/21





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 726.4/UGA-0364/ **000477**  
Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única

**II.- ACTUALIZACIÓN EN LA GENERACIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**1.- Total de residuos peligrosos generados**

Identificación de cada residuo NOM-052-SEMARNAT-2005 Nombre	y/o Clave	Punto(s) de Generación	Generación anual		Manejo de los residuos
			Cantidad	Unidad	
Aceite usado	SO1	1.1.1, 1.1.2, 1.2, 1.3.1, 1.3.2, 1.3.2.1	350	Kg	Fuera del establecimiento
Trapos contaminados con hidrocarburos	SO1	1.1.1, 1.1.2	250	Kg	Fuera del establecimiento

**2.- Almacenamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento**

Numero de Almacén	Identificación de los residuos		Almacenamiento					Tiempo (días)
	Nombres	Clave	Forma	Características del almacén				
				Local	Material	Ventilación	Iluminación	
1	Aceite usado	SO1	Contenedor metálico	cerrado	Inflamable	Natural	A prueba de explosiones	180
1	Trapos contaminados con hidrocarburos	SO1	Contenedor plástico	cerrado	Inflamable	Natural	A prueba de explosiones	180

**TERCERO.-** La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 13, 16, 17, 23, 24 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

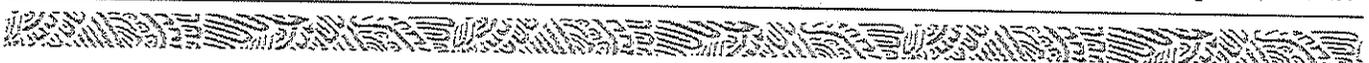
**CUARTO.-** Cabe aclarar que los demás términos y condicionantes contenidas en la Licencia Ambiental Única No. 31/00002-2000 que no hayan sido objeto de cambios en esta u otra actualización previa a la misma, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse, así como las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente, para la realización de la actividad ya mencionada

Bitacora: 31/LU-0110/11/21

**GETL/acd**





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**Oficio No. 726.4/UGA-0364/ 000477**  
**Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única**

2. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1º de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá cumplir con lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
4. El cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.
5. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá de llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones a la atmósfera, de los equipos de combustión y de los equipos de control de emisiones.
6. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso anticipado a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que sean circunstanciales, si ellos pueden causar contaminación.
7. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá dar aviso inmediato a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y de igual manera a la PROFEPA, en el caso de falla del equipo de control, para que estas determinen lo conducente si la falla puede provocar contaminación.
8. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá identificar, clasificar y manejar los residuos peligrosos que manifestó, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como en lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993.
9. La empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá de dejar libre de residuos peligrosos y de contaminación de éstos las instalaciones en que se hayan generado, cuando se cierran o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de los residuos manifestados.
10. Si la empresa **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.**, decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios de proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar una nueva solicitud de actualización, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones.

Sin menoscabo de lo aquí fijado, la operación y funcionamiento de **AES MÉRIDA III, S. DE R.L. DE C.V.** deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley

Bitacora: 31/LU-0110/1/21

Página 4 de 5

Calle 59 B No. 238 Edificio B por Avenida Zemná, Fracc. Yucalpetén. C.P.97238. Mérida, Yucatán, México, Tel.:(999)942 1300 www.gob.mx/semarnat

GETL/acl





**Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Yucatán**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**  
Unidad de Gestión Ambiental  
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

**Oficio No. 726.4/UGA-0364/ 000477**  
**Asunto: Modificación a Licencia Ambiental Única**

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Ley de Aguas Nacionales y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades de la misma.

**ATENTAMENTE**

**L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ**  
**SUPLENTE POR AUSENCIA EN LA DELEGACIÓN**  
**FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE  
YUCATÁN

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán<sup>1</sup> previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

- C.C.P.- JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA-EDIFICIO
- C.C.P.- ING. GUADALUPE TAMAYO LEÓN.- JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL- EDIFICIO.
- C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO
- C.C.P.- BIOL. JESÚS LIZÁRRAGA VELIZ - ENCARGADO DE LA PROFEPA EN YUCATÁN

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitacora: 31/LU-0110/11/21

